



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 600 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 28 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 002-2015-IO-CEAR/GRJ/MSEICPBA, de fecha 12 de enero del 2015, presentado por el Ing. Christian Enrique Ames Camargo, el Reporte N° 2992-2015-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 10 de setiembre del 2015, el Reporte N° 1360-2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Memorándum N° 1616-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 16 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se

1256465
825532





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u **Orden de Servicio** en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en la Orden de Servicio N° 0004510, de fecha 01 de diciembre del 2014, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-23;

Que, con Carta N° 002-2015-IO-CEAR/GRJ/MSEICPBA, de fecha 12 de enero del 2015, el Ing. Christian Enrique Ames Camargo, solicita el pago por servicios de inspección de obra, en merito a la Orden de Servicio N° 0004510, de fecha 01 de diciembre del 2014, por el servicio de Inspección Técnica de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo – Junín", petición de pago que fue reiterada a través de la Carta N° 004-2015-IO-CEAR/GRJ/MSEICPBA de fecha 04 de febrero del 2015 y la Carta N° 008-2015-IO-CEAR/GRJ/MSEICPBA de fecha 28 de Agosto del 2015, para lo cual adjunta, informe de valorización N° 04 del mes de diciembre del 2014, así como el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-23 por el monto de S/. 6,000.00 nuevos soles;

Que, con Reporte N° 2992-2015-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 10 de setiembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, otorga la conformidad de servicio al Ing. Christian Enrique Ames Camargo, de conformidad a la Orden de Servicio N° 0004510, por el servicio de Inspección Técnica de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo – Junín", por el monto de S/. 6,000.00, con cargo a la cadena 0223, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6 2 2. 2 5;

Que, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000252, de fecha de aprobación del 09 de marzo del 2015, debidamente respaldado por el Memorandum N° 1616-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien precisa que literalmente el numeral 13.4 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria "la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntando se al respectivo expediente"; en ese sentido, existe la certificación de crédito presupuestario N° 252, la cual fue realizada para garantizar el pago del servicio de inspección de la precitada obra que en la ejecución presupuestaria del gasto de 6000002, queda un saldo por devengar por la suma de S/. 16,499.00 nuevos soles;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante el Reporte N° 1360-2015/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que, la solicitud de pago, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiendo procederse con el trámite de cancelación por el servicio prestado, como inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo – Junín", por la suma de S/. 6,000.00 nuevos soles, por lo que se debe emitir la respectiva Resolución Directoral Administrativa por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Ing. **Christian Enrique Ames Camargo**, por el importe de S/. 6,000.00 Nuevos Soles, por el servicio de Inspección Técnica de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo – Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000252, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0223
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6. 2 2. 2 5
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 6,000.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la parte interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC JESUS MELCHORA ASGURRA PALACIOS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
 SECRETARIA GENERAL